

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES DE ACUERDO CON LA LEY 4/2025, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPACIOS PRODUCTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA.**

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, le atribuye a la Secretaría General de Industria y Minas las funciones relacionadas con el fomento de los sistemas productivos locales mediante el desarrollo de actividades industriales y mineras y los servicios relacionados con estas, y el régimen jurídico de las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales, así como el fomento de la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas.

Esta Consejería está impulsando el desarrollo reglamentario previsto en la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía, y más concretamente el previsto en su Capítulo II de su Título II, en el que se aborda el diagnóstico y categorización de los espacios productivos, a través, entre otros instrumentos, de la clasificación de polígonos industriales.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que se sustanciará una consulta pública, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento se sustanciará una consulta pública en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

En ese sentido, el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, dispone que, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o un reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente en atención a las circunstancias, de modo que el mismo sea no inferior a quince días naturales.


En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

**RESUELVO**

La apertura de trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, por la que se establecen los criterios para la aplicación de la clasificación de polígonos industriales de acuerdo con la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS**



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	08/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4TMHSA94SJA3KA25Z2BSFEZ4	PÁG. 1/4	



## ANEXO

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES DE ACUERDO CON LA LEY 4/2025, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPACIOS PRODUCTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, y lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden por la que se establece el alcance de los planes directores de los polígonos industriales de acuerdo con la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

#### a) Denominación:

Proyecto de Orden por la que se establecen los criterios para la aplicación de la clasificación de polígonos industriales de acuerdo con la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía.

#### b) Antecedentes de la norma:

Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía.

#### c) Problemas que se pretenden solucionar:

De acuerdo con el Artículo 25 de la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía relativo a la clasificación de los polígonos industriales, a efectos de diagnóstico de su situación para la aplicación de los instrumentos contemplados en la referida ley y el impulso de la implantación del nuevo modelo de espacio productivo que se fomenta a través de la misma, los polígonos industriales se clasificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En atención al nivel de infraestructuras y dotaciones con que cuentan.

1.º Básico, en tanto que dispone de las especificaciones mínimas que garantizan la implantación de la actividad industrial y servindustrial básica de empresas.

2.º Avanzado, por disponer de un nivel intermedio que incorpora múltiples equipamientos y servicios que incrementan las prestaciones y facilidades en el espacio productivo.

3.º Avanzado excelente, que cuenta con un nivel superior que ofrece un equipamiento y servicios de primera categoría, tanto en el interior del mismo como en su entorno.

b) En atención a su especialización, y particularmente a las actividades, se establece la denominación de «fabril» si cuentan con una implantación especialmente intensa de empresas industriales y servindustriales y con infraestructuras específicas para satisfacer todas las necesidades de las empresas productivas.

c) En atención a las infraestructuras, dotaciones o servicios que presentan para facilitar la transición ecológica y digital de la industria se establecen las siguientes etiquetas.

1.º Inteligente, que dispone de sistemas y modos de gestión alineados con la familia de normas UNE 178 sobre estándares para ciudades y territorios inteligentes, y particularmente en referencia a facilidades para el desarrollo de actividades relacionadas con las tecnologías de información y comunicación, TIC, para el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	08/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4TMHSA94SJA3KA25Z2BSFEZ4	PÁG. 2/4	



apoyo en la digitalización de pymes orientado al desarrollo industrial y servindustrial.

2.º Sostenible, que cumple con diversas medidas enfocadas a la minimización de su impacto en el medioambiente y el bienestar de visitantes y personas trabajadoras, a través de metodología alineada con la norma UNE-ISO 14080 en caso de las actividades de mitigación o adaptación al cambio climático.

3.º Ecogreen, que incorpora los elementos que correspondan a la etiqueta sostenible, detallada en el punto anterior, e incluye adicionalmente otras medidas que garantizan una reducida huella de carbono, tanto por causa de las actividades que se realizan en él como por los desplazamientos interiores de las personas, incluidas medidas orientadas a la mayor resiliencia ante los efectos del cambio climático. Entre ellas, la instalación de puntos de carga eléctrica para vehículos o de suministro de biocombustibles.

4.º Integrador, que contiene elementos que proporcionan un entorno especialmente favorable para las personas, tanto por sus infraestructuras como por las medidas que se dirigen a facilitar la integración en las ciudades, la protección del patrimonio industrial, la accesibilidad, la seguridad, la mayor participación de la mujer o la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social, entre otros.

#### **d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

El artículo 25.1. de la ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía establece que reglamentariamente la Consejería con competencias en materia de industria establecerá los criterios y métodos que articulen la aplicación de la clasificación establecida en el apartado 1 del artículo 25 de la referida ley, así como en su caso su actualización o revisión, que deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.

#### **e) Objetivos de la norma:**


El establecimiento de los criterios y métodos que articulen la aplicación de la clasificación establecida en el apartado 1 del artículo 25 de la referida ley de acuerdo con lo establecido en la ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía.

#### **f) Posibles soluciones alternativas:**

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos específicos a alcanzar, se considera que el proyecto de orden que es objeto de consulta es la solución más efectiva, descartándose otras posibles alternativas, considerando que la ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía habilita a la Consejería competente en materia de industria únicamente al desarrollo reglamentario para determinar los criterios y métodos que articulen la aplicación de la clasificación.

Además, debe referirse a lo establecido al artículo 26 de la Ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía, que establece el procedimiento para la clasificación, determinando que la aplicación de la referida clasificación consistirá en la asignación de los niveles especializados o etiquetas establecidas en la ley y que resulten de aplicación a los polígonos industriales objeto de clasificación, correspondiendo al titular de la Consejería competente en materia de industria el acuerdo de clasificación, en colaboración con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Además, se añade que el procedimiento de clasificación se podrá iniciar de oficio, por parte del órgano directivo central de rango superior de la Consejería competente en materia de industria, o bien a petición de las entidades locales interesadas o de las entidades de gestión y modernización constituidas, y, en su caso, por parte de las personas que ostenten la titularidad privada del espacio productivo, sin perjuicio de los mecanismos de colaboración público-privada previstos en esta ley, que podrán solicitar la inclusión en sus espacios productivos en unos determinados niveles, especializaciones o etiquetas, debiendo aportar para ello cuanta documentación consideren, incluyendo la certificación de ocupación, con detalle de la clasificación conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	08/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4TMHSA94SJA3KA25Z2BSFEZ4	PÁG. 3/4	



**g) E-mail para recibir las aportaciones:**

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [sgim.ciem@juntadeandalucia.es](mailto:sgim.ciem@juntadeandalucia.es)


Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

**h) Más información:**

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

**i) Plazo de participación:**

15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	08/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4TMHSA94SJA3KA25Z2BSFEZ4	PÁG. 4/4	